



Boletín de Inscripción Vehículo sin motor Carnaval en la calle

DATOS DEL VEHÍCULO

Denominación del grupo: _____
 Correo Electrónico _____ Años de participación: _____
 Localidad.: _____
 Nombre del Representante: _____
 N.I.F.: _____ Domicilio: _____
 Localidad.: _____ Código Postal _____
 Teléfonos: _____ Whatsapp⁽¹⁾: SI NO | Correo Electrónico _____

(1) Autoriza su uso si está disponible a efectos de la creación de un grupo para mensajes de la Organización

DATOS ADICIONALES

BATERÍA DE BAJA VOLTAJE
 Observaciones: _____
 Participará en los siguientes eventos:
 CABALGATA ANUNCIADORA **COSO** **OTROS:** _____
 NOCHES DE CARNAVAL - UBICACIÓN HABITUAL: _____
DIMENSIONES: (___ X ___ X ___) (LARGOXFONDOXALTO EN METROS)

**APORTA CERTIFICADO INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN
 CON MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO DILIGENCIADA POR
 INDUSTRIA**

_____ DE _____ DE 2020

Firma del representante
 N.I.F.: _____

APORTA ESQUEMA SONIDO

INSTRUCCIONES: Una vez cumplimentado, imprimir el documento y entregar en el Registro de Entrada del OAFAR.

IMPORTANTE:

No se admitirán inscripciones en el OAFAR que no adjunten todos los documentos necesarios.

- **Esquema de sonido**, que contendrá las medidas correctoras propuestas para el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Decreto del Concejal Delegado en materia de Medioambiente vigente en el año 2020. A tal fin, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas realizará todas las mediciones, mediante sonómetro, que estime oportunas.
- Indicar cómo se realiza el **suministro de energía**.
- Solo podrá emitir sonido dentro del cuadrilátero del carnaval, en los horarios autorizados, teniendo en cuenta que no se pueden obstaculizar las vías y caso de mucha concurrencia de público, se deberá tener en cuenta que en todo momento deberá existir un paso para los vehículos de emergencias.

En todo caso se atenderá las instrucciones emitidas por el personal de organización del OAFAR o la Policía Local.

IMPORTANTE:

Tras la recepción de la inscripción el OAFAR emitirá un listado de admitidos para participar en el Carnaval 2020. Y se dotará a cada vehículo autorizado de una **ACREDITACIÓN** sin la que no se podrá participar en ningún caso.





NORMAS QUE HAN DE REGIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS VEHÍCULOS SIN MOTOR CON O SIN MÚSICA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2020.

DESCRIPCIÓN

PRIMERA.- Se entenderá cualquier instalación que se desplace por el cuadrilátero del carnaval con o sin música, sin motor.

Caso de llevar música, el equipo de sonido deberá ir suministrado por batería nunca por grupo electrógeno.

El vehículo deberá ir decorado, se procurará que se decore con elementos ignífugos y que no sobresalgan de los laterales más de 30 cm., por cada lado.

INSCRIPCIÓN

SEGUNDA.- Podrán participar quienes formalicen el correspondiente boletín de inscripción y lo presenten en el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (calle Antonio Domínguez Alfonso nº 7). La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará, página Web del Organismo Autónomo. Dicha solicitud deberá ir acompañada en el momento de la inscripción, de la documentación que se solicita OBLIGATORIA E INDISPENSABLE para poder participar en los distintos actos programados:

1. **Boceto a color del diseño y memoria del mismo, indicando dimensiones (largo, ancho y alto) así como el título de la Alegoría del decorado. En la memoria se deberá indicar la descripción de materiales de la decoración, elementos de riesgo etc.**
2. **Responsable del vehículo.**
3. **Contrato de mantenimiento o factura de compra de los extintores que portará el vehículo, como mínimo estará dotado con extintores de polvo polivalente de Eficacia 21-A y 113-B, en función de las instalaciones que lleven se ampliará el número o fracciones de extintores de polvo.**
4. **Memoria Técnica de Diseño y Certificado de Instalación de los equipos de iluminación, sonido, (con descripción y numeración que estarán en todo momento protegidos) realizadas por una empresa Instaladora autorizada y certificada por un Profesional Habilitado en Baja Tensión, visada por la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias. En todo caso, dichas instalaciones deberán ajustarse al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión en sus instrucciones técnicas complementarias ITC 040 y ITC 034, así como la presentación de la Comunicación Previa de Puesta en Servicio de la Instalación B.T.**
5. **Descripción del equipo de sonido indicando cantidad de vatios, marca, modelo y diseño-esquema de la instalación, así como del limitador registrador.**

ADMISIÓN A PARTICIPAR EN EL CARNAVAL 2020

1.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión mediante resolución de la Presidencia, en función de que los mismos reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes normas.

LIMITACIONES, NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

TERCERA.-

1. En todo vehículo el nivel de ruido máximo se controlará en todo el perímetro de los mismos a 1,5 metros. La instalación de sonido a nivel máximo no superará el límite indicado. Se llevarán a cabo mediciones por medio de un Organismo de Control Autorizado, con el fin de velar por

el cumplimiento de dicha limitación. El incumplimiento del límite fijado por estas bases, supondrá la revocación, automática de la autorización.

2. La organización podrá realizar una revisión técnica de los vehículos o carros.
3. *La instalación de los equipos de sonido y altavoces se realizará procurando evitar que el sonido se dirija a domicilios particulares y cumpliendo con las normas del ruido anteriormente indicadas.*
4. Los vehículos se situarán en distintas zonas del Carnaval, en las calles amplias, AL MENOS DE DOS VÍAS, del cuadrilátero, a fin de evitar interferencias con los vehículos de actuaciones en emergencias y molestias a los vecinos, se situarán en las zonas indicadas en la licencia.
5. No se podrá emitir música cuando se realicen actuaciones en los escenarios. En las esperas de cabalgata, concurso y coso se deberá tener en cuenta el descanso de los vecinos, por lo que no se podrá emitir sonido. Los vehículos autorizados para participar en las Fiestas del Carnaval 2020, sólo podrán circular en los itinerarios y horarios que a tal efecto disponga la Organización.
6. En el transcurso de la cabalgata anunciadora y coso los vehículos deberán realizar el recorrido de la misma en su totalidad, debiendo regresar si así lo desearan y están autorizados, a su lugar de ubicación para el Carnaval nocturno. Los vehículos que no finalicen la cabalgata o coso, entorpeciendo el paso de otros vehículos o coches participantes en el desfile serán sancionados con la imposibilidad de participar en los desfiles en las dos siguientes ediciones del Carnaval.
7. Se prohíbe expresamente la utilización de elementos pirotécnicos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa.
8. *El incumplimiento de las presentes normas y de las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso así como aquellas conductas, comportamientos, o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que perjudican al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, además de la no participación de los componentes de los coches en el Concurso durante las dos ediciones siguientes.*

En Santa Cruz de Tenerife,

El Presidente,

Andrés Martín Casanova

